



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048 -2018-ANA-DCERH

Lima,

26 MAR 2018

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, contra la Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, conforme lo dispone el numeral 118.1 del artículo 118° concordado con el numeral 215.1 del artículo 215° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH de fecha 07.01.2013, notificada el 16.01.2013, se otorgó a **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes de la Planta de Tratamiento de aguas residuales municipales La Chira, de los distritos de Lima Sur: Villa El Salvador, San Isidro, Miraflores, Barranco, Chorrillos y Santiago de Surco, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de inicio de operación del proyecto, siendo este el 28.04.2016;

Que, mediante Carta CLC-OM-013-2018 presentada el 15.02.2018, **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, con la finalidad de dejar sin efecto lo dispuesto en el literal e) de la parte considerativa de la citada resolución, referida a la demarcación de la zona de mezcla con boyas flotantes cada 500 m., sustentado su pedido con presentación de la Resolución Directoral N° 0158-2013-MGP/DCG, a través de la cual la Dirección de Capitanías y Guardacostas otorgó el área acuática por el plazo de treinta (30) años y además dispuso que deberán cumplir con el Reglamento de Señalización Náutica Hidronov 511, difiriendo esta demarcación con lo señalado en la autorización de vertimiento;

Que, el Informe Técnico N° 068-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, interpuso recurso de reconsideración de manera extemporánea, en tal sentido recomienda que se declare improcedente su recurso presentado;



Que, el numeral 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince días perentorios. Vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto conforme al artículo 220° de la mencionada norma;

Que, el presente caso, la Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH de fecha 07.01.2013, fue notificada a la recurrente el 16.01.2013 según cargo del acta de notificación N° 013-2013-ANA-OA-UATD, por lo que el plazo para impugnar la misma venció el 06.02.2013;

Que, sin embargo, la recurrente presentó el recurso de reconsideración el 15.02.2018, después de más de cinco (05) años de haber adquirido firmeza la Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, al no haber sido cuestionada en el plazo de Ley;

Que, teniendo en consideración lo señalado líneas arriba, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 249-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, contra la Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH por haberse interpuesto de manera extemporánea; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**, contra la Resolución Directoral N° 002-2013-ANA-DGCRH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **CONCESIONARIA LA CHIRA S.A.**

Regístrese y comuníquese,



Dr. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

